



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Las presentes diligencias a Despacho de la señora Jueza informándole que se recibió de la Inspección de Policía de Ansermanuevo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No **375-77186** de la oficina de Registro de II.PP.PP de la ciudad de Cartago (V), denunciado como de propiedad de la acá ejecutada señora **MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ GALLEGO**. Provea. Ansermanuevo, diciembre 7 de 2023.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	GASES DE OCCIDENTE S.A ESP
DEMANDADO	MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ GALLEGO
RADICADO	760414089001-2020-00117-00
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
APODERADO	
ASUNTO	TRASLADO ARTICULO 40 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0687

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio librado por esta oficina judicial el 18 de agosto de 2023, mediante el cual se exhortó a la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-77186** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio del 18 de agosto de 2023, diligenciado el día 22 de septiembre de 2023, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria **375-77186** de la oficina de Registro de II.PP.PP de la ciudad de Cartago (V), denunciado como de propiedad de la acá ejecutada señora **MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ GALLEGO**.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ